

## 1. La memoria histórica

En los *Principios de Naciones Unidas contra la impunidad* (Resolución E/CN.4/RES/2005/81) se considera la *memoria histórica* parte del patrimonio de los pueblos:

*El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado.*

La **Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía** sostiene en su preámbulo que es necesario recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir nuestro actual régimen democrático luchando, durante los años de la dictadura franquista, en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos. Esta Ley también reconoce el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas, de género y **de orientación sexual**. Y, a la hora de señalar los colectivos a considerar señala, entre otros, específicamente a:

*f) Los andaluces y andaluzas que sufrieron represión por su orientación sexual (art. 5.2).*

La Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía reconoce, asimismo, que el movimiento asociativo ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento y la reivindicación de la Memoria Democrática de Andalucía; y dispone *que la perspectiva de género y LGTBI sean tenidas en cuenta en la composición de los grupos de trabajo o comisiones que se creen; en la recepción de la información de las víctimas y en la caracterización de la represión en función del género y/o la orientación sexual en los informes que se elaboren para el cumplimiento de la Ley.*

Ya previamente la Ley estatal conocida como **Ley de memoria histórica (Ley 52/2007 de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura)** reconocía, entre los colectivos susceptibles de reconocimiento, a aquellos que habían sufrido persecución por:

*...el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual (art. 2.2).*

Para dar cumplimiento a estas dos leyes, la del Estado Español y la Andaluza, juegan un papel fundamental los archivos, pues es en estas instituciones donde se conservan los documentos que dan fe de los hechos acaecidos y de la represión ejercida por parte de las instituciones y las fuerzas policiales del régimen franquista, entre otros, contra el colectivo LGTBI. Son de gran interés los fondos procedentes de los antiguos Gobiernos Civiles que tenían la competencia de mantener el orden público y, sobre todo, los fondos de las instituciones de justicia, donde se sustanciaron las denuncias y causas contra este colectivo, al amparo primero de la Ley de Vagos y Maleantes y posteriormente de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.